



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 097-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 01 de febrero de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 002-2022, así como la solicitud de fecha 11 de octubre del 2022, presentados ante esta Municipalidad Provincial de Pasco, seguidos por los administrados Don: **DAVID PELAYO PANDURO LEON** y Doña: **GREGORIANA AYRA AYALA**, así también acta de ratificación de fecha 23 de mayo del 2022, sobre el procedimiento administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguidos en las municipalidades, dentro de los parámetros legales de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y D. S. Nro. 017-2020-JUS, Decreto Supremo que modifica el artículo 16° del Reglamento de la Ley Nro. 29227 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, como es de apreciarse del Acta de Matrimonio los administrados Don: **DAVID PELAYO PANDURO LEON** y Doña: **GREGORIANA AYRA AYALA**, contrajeron matrimonio por ante la Municipalidad Distrital de Paucartambo, Provincia y Región Pasco, de fecha 03 de julio de 2000, habiendo transcurrido más de veintiuno años de celebrado el matrimonio;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2021, los administrados Don: **DAVID PELAYO PANDURO LEON** y Doña: **GREGORIANA AYRA AYALA**; presentan su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta comuna provincial, adjuntando para ello, acta de matrimonio, copia de documento de identidad de los administrados, declaración jurada de que los administrados carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales como producto del matrimonio, declaración jurada de no tener hijos menores y no tener hijos mayores con discapacidad, declaración jurada de no tener bienes en común y declaración jurada indicando el último domicilio conyugal;

Que, evaluado y admitido la solicitud, la Entidad, ha emitido la Resolución N° 01 de fecha 20 de mayo del 2022, programando para el día lunes 23 de mayo del 2022, la audiencia de ratificación de las voluntades de los administrados, tal como consta en el libro de actas, de esta manera concluyéndose con la etapa ratificatoria;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, estando dentro de los parámetros legales de la Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las mismas que tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 269-2008-JUS/DNJ, de fecha 26 de agosto del 2008 se acredita a la Municipalidad Provincial de Pasco, para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, renovada por Resolución Directoral N° 054-2020-JUS/DGJLR, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 028- 2012-CM-HMPP, y modificada por Ordenanza Municipal N° 09-2018-CM-HMPP;

Que, el Art. 6 de la Ley la Ley N° 29227, establece que el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 5, requiriéndose en el caso de separación convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del Área legal o del abogado de la Municipalidad, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de cónyuges que manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional;

Que, el Art. 9 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, establece que en el procedimiento no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior pueden intervenir el alcalde, los cónyuges y/o sus apoderados, así como los abogados de la municipalidad. Adicionalmente cabe precisar que como se trata de un procedimiento administrativo, los cónyuges no requieren el patrocinio de abogados, sin embargo, no existe un impedimento alguno para que los cónyuges pueden ser asesorados por sus abogados si lo consideran necesarios;

Que, llevada a cabo la audiencia única, la Municipalidad expedirá la Resolución de Alcaldía correspondiente que declara la separación convencional en virtud de lo establecido en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; de esta manera los administrados han cumplido formalmente el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procede a emitir el acto administrativo el mismo que declara fundada la petición de los interesados;

Que, según lo señalado en el Art. 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaria, concordante con el Art. 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que señala que transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde o Notaria la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0190-2022-A-HMPP-PASCO, de fecha 02 de junio del 2022, se declaró la separación convencional de los conyugues Don: **DAVID PELAYO PANDURO LEON** y Doña: **GREGORIANA AYRA AYALA**, quienes habrían contraído matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Paucartambo, Provincia y Región Pasco, de fecha 03 de julio de 2000|;

Que, mediante acto administrativo señalado en el considerando anterior, es decir, la Resolución de Alcaldía N° 0190-2022-A-HMPP-PASCO, de fecha 02 de junio del 2022, en su artículo primero se resuelve declarar **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

interpuesta por Don: **DAVID PELAYO PANDURO LEON** y Doña: **GREGORIANA AYRA AYALA**;

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y en cumplimiento de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, y D.S. N° 017-2020-JUS, Decreto Supremo que modifica el artículo 16° del Reglamento de la Ley Nro. 29227 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLÁRESE FUNDADA**, la solicitud de **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** interpuesta por Don: **DAVID PELAYO PANDURO LEON** y Doña: **GREGORIANA AYRA AYALA**, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad distrital de Paucartambo, Provincia y Región de Pasco, de fecha 03 de julio de 2000; según los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía; y **DISPÓNGASE** que los autos queden en Alcaldía de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPÓNGASE**, las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades correspondientes y **NOTIFÍQUESE**, a los administrados conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Registro Civil de la Entidad que corresponda el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía; asimismo **DISPÓNGASE**, la remisión de los actuados a la indicada Oficina para los fines correspondientes; y, **TRANSCRIBIR**, el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes de esta comuna, para el cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO